

Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 11, apartado A, fracciones IX, y XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 96, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles señala, en su artículo 18, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que la ley en comento establece, en su artículo 26, que, cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por el costo que este represente, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites establecidos en la ley y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022, y se satisfagan los requisitos establecidos para este fin.

Que la ley ya referida, en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General para interpretar dicha ley, para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requiera para su adecuada aplicación y la de sus disposiciones reglamentarias.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 establece, en su artículo 96, que el anexo 10.1. contiene los montos máximos de adjudicación directa y para procedimientos de contratación, mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2022, y que la Secretaría de la Contraloría General emitirá los lineamientos para la aplicación de este anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de mecanismos que brinden transparencia y certeza a los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se

lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo único. Se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los montos máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que, de manera directa o mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal durante el año 2022.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, y en adición a las definiciones previstas en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, se entenderá por:

I. Acuerdo SAF 37/2021: Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

II. Comité: el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Yucatán.

III. Concepto: los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

IV. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General.

V. Ley: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

VI. Manual: el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

VII. Modalidad: los procedimientos de adjudicación directa, invitación considerando por lo menos tres propuestas o licitación pública.

VIII. Operación: la sumatoria de todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se ubiquen en una partida específica, según el clasificador por objeto del gasto.

IX. Partida: es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

X. Partida específica: el cuarto nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XI. Partida genérica: el tercer nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

XII. Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles: el importe integrado para la determinación de los montos máximos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establecido en el artículo 4 de este acuerdo y de conformidad con el anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

XIII. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

XIV. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas.

XV. Titular del área responsable de la contratación: el director de administración o su equivalente de las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o el titular de la unidad administrativa competente para realizar las operaciones y los procedimientos previstos en estos lineamientos.

Artículo 3. Generalidades

El titular del área responsable de la contratación, bajo su responsabilidad, podrá realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, cuando el importe de la operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 10.1. del presupuesto de egresos.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 “De las disposiciones generales”, numeral 5.5, fracción II, inciso d), del manual, deberá informar a los integrantes del comité los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, para el ejercicio fiscal 2022, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos y los demás documentos previstos en la fracción II, incisos a) b) y c), del citado numeral.

De igual manera, cada vez que ocurra una adecuación presupuestal externa o interna que determine una modificación en cuanto al rango o a la modalidad de adjudicación de alguna partida específica, deberá dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se autorice la adecuación, informar a los integrantes del comité el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos. Asimismo, el citado formato deberá incluirse como un punto de acuerdo en la sesión inmediata siguiente del comité.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles

El presupuesto autorizado para las contrataciones de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley, en relación con el anexo 10.1. del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de las partidas específicas incluidas en las partidas genéricas autorizadas que integran los capítulos 2000, 3000 y 5000. No se considerarán las partidas específicas de los conceptos 3100, 3600, 3800, 3900 (con excepción de la partida específica 3912), y 5800. Tampoco se considerarán las partidas genéricas 3210, 3220, 3270, 3310, 3320, 3330, 3340, 3350, 3360, 3370, 3390, 3410, 3420, 3430, 3440, 3480, 3490, 3510, 3590, 3710, 3720, 3730, 3750, 3760, 5920, 5930, 5940, 5950, 5960 y 5980, así como sus respectivas partidas específicas del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Respecto a las partidas genéricas 3710, 3720 y 3730, deberá considerarse en el presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles el gasto que derive de las contrataciones que realicen las dependencias y entidades con los proveedores de servicios de transporte. No se considerarán incluidas las cantidades que se entregan a los servidores públicos para que estos adquieran los servicios de traslado.

Por cuanto a la inclusión de la contratación de servicios de seguros contemplada en el artículo 11, fracción V, del Acuerdo SAF 37/2021, deberán incluirse en el presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, las partidas específicas 1441, 1142, 3441, 4421, en este último caso, solamente deberán incluirse los que se contraten por las dependencias y entidades con las empresas de seguros sin intermediación de los beneficiarios, así como todas las partidas específicas de la partida genérica 3450.

Las partidas específicas correlativas a los conceptos y a las partidas genéricas, que de conformidad con el primer párrafo de este artículo, no deben considerarse integrantes del presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, que correspondan a la prestación de servicios de cualquier naturaleza; deberán considerarse dentro de dicho presupuesto si los servicios se pretenden contratar con personas físicas, excepto cuando esta contratación corresponda a servicios personales subordinados o bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 11, fracción VI, del Acuerdo SAF 37/2021.

De la misma forma, deberán incluirse si se prestan por personas morales, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales, previa determinación de la secretaría en los términos de la fracción VII del artículo 11 del Acuerdo SAF 37/2021.

Las dependencias y entidades deberán incluir, en el presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, los importes de las partidas específicas pertenecientes a los capítulos no considerados en el primer párrafo de este artículo, cuando se refieran a dichas operaciones.

Artículo 5. Importe base para la determinación de la modalidad de adjudicación

Para efectos de estos lineamientos cada partida específica deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establece el anexo 10.1. del presupuesto de egresos. Una vez determinada la modalidad de la partida específica todas las operaciones que se realicen a su cargo deberán ejecutarse en la misma modalidad.

Cuando en un procedimiento de adjudicación concurren diferentes partidas específicas que por su importe se ubiquen en distintas modalidades de adjudicación, el procedimiento a realizar deberá ser en la modalidad que corresponda a la partida específica con mayor monto.

Artículo 6. Prohibición de fraccionamiento

En ningún caso podrá llevarse a cabo el fraccionamiento de la partida específica para quedar comprendida dentro de los montos máximos de adjudicación directa o mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, a que se refiere el anexo 10.1. del presupuesto de egresos.

Artículo 7. Límite de la sumatoria de las operaciones

La suma de las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, de conformidad con el artículo 26 de la ley, en el ejercicio fiscal 2022, no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, conforme a lo establecido en el artículo 4 de estos lineamientos.

Artículo 8. Investigación de mercado para la adjudicación directa

El área responsable de la contratación de las dependencias y entidades, para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o de servicios cuyo monto sea igual o superior a trescientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir impuestos, deberá contar con la investigación de mercado que señala el artículo 21 del Acuerdo SAF 37/2021.

El área responsable de realizar la investigación de mercado deberá elaborar y resguardar las solicitudes de cotización y documentar el envío a los proveedores y prestadores de servicios. Las solicitudes de cotización deberán prever los requisitos, condiciones y características que permitan a la dependencia o entidad, que el análisis de la información contenida en ellas se efectúe en las mismas condiciones, en cuanto a plazos y lugares de entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, moneda, forma y términos de pago, características técnicas y demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan comparar objetivamente entre bienes y servicios de la misma naturaleza. Asimismo, será responsable de hacer constar en la solicitud los medios y mecanismos de recepción de las cotizaciones.

Las solicitudes de cotización deberán incluir las fechas y horarios para la recepción de las cotizaciones, las áreas responsables de su recepción, las personas responsables de la recepción de cotizaciones, las condiciones para la presentación de la cotización y los medios o mecanismos con que el titular del área responsable de la contratación o las que se designen en la solicitud dejarán constancia de la recepción de las cotizaciones, entre otros.

Las áreas responsables de la contratación o las que se designen en la solicitud, para recibir cotizaciones, dejarán constancia de los medios y mecanismos de su recepción, en los términos acordados en la solicitud.

En todo caso el área responsable de la contratación deberá cerciorarse de que los bienes a adquirir o el arrendamiento o servicio a contratar, cumplan con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido, en términos del Acuerdo SAF 37/2021.

Para efectos de la integración de la investigación de mercado, las solicitudes de cotización de un determinado bien, arrendamiento o prestación de servicio, preverán que las cotizaciones deberán estar vigentes durante el ejercicio fiscal 2022. De obtenerse la cotización con esta vigencia, no será necesario solicitar una nueva cotización en procedimientos realizados en dicho ejercicio, a menos que se soliciten nuevas condiciones o descripción de bienes o servicios, que se soliciten con una vigencia distinta o que el proveedor no esté dispuesto a otorgarlo con dicha vigencia.

Artículo 9. Concurrencia de recursos federales y estatales

Los recursos estatales y los que provengan de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren, al amparo de algún instrumento de coordinación con recursos federales que deban aplicarse conforme

a la normativa federal, no serán considerados en el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere este acuerdo. En este caso, dichos recursos deberán programarse, presupuestarse y ejercerse de conformidad con lo previsto en la normativa federal aplicable.

Artículo 10. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, la contraloría dictará las disposiciones respectivas, así como interpretará este acuerdo, para efectos administrativos.

Artículo 11. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos será sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y la demás legislación aplicable.

Artículos transitorios

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 11 de enero de 2022.

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1
Formato de determinación de montos máximos



(1)
(2)

Asunto: Se informa de los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del/de la (3)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 3, párrafo segundo, del Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 5.5, fracción II, inciso d), del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en (4), emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del presupuesto aprobado a el/la (3) para el ejercicio 2022 por un monto de \$ (5), se presenta la determinación del presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de los montos máximos de las partidas específicas susceptibles de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, de conformidad al artículo 26 de la citada Ley, para el ejercicio fiscal 2022:

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 1000		(6)
Partida específica	Importe	
(7)	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 2000		(6)
Partida específica	Importe	
2111	(8)	
2112	(8)	
2121	(8)	
2131	(8)	
2141	(8)	
2151	(8)	
2161	(8)	
2162	(8)	
2171	(8)	
2181	(8)	

2211	(8)	
2212	(8)	
2213	(8)	
2214	(8)	
2215	(8)	
2221	(8)	
2231	(8)	
2232	(8)	
2311	(8)	
2321	(8)	
2331	(8)	
2341	(8)	
2351	(8)	
2352	(8)	
2353	(8)	
2361	(8)	
2371	(8)	
2381	(8)	
2391	(8)	
2411	(8)	
2421	(8)	
2431	(8)	
2441	(8)	
2451	(8)	
2461	(8)	
2471	(8)	
2481	(8)	
2491	(8)	
2511	(8)	
2521	(8)	
2531	(8)	
2541	(8)	
2551	(8)	
2561	(8)	
2591	(8)	
2611	(8)	
2612	(8)	
2613	(8)	
2614	(8)	
2620	(8)	
2711	(8)	
2712	(8)	
2713	(8)	

2721	(8)	
2731	(8)	
2741	(8)	
2751	(8)	
2811	(8)	
2821	(8)	
2831	(8)	
2911	(8)	
2921	(8)	
2931	(8)	
2941	(8)	
2951	(8)	
2961	(8)	
2971	(8)	
2981	(8)	
2991	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 3000		(6)
Partida específica	Importe	
3111	(8)	
3112	(8)	
3121	(8)	
3131	(8)	
3141	(8)	
3151	(8)	
3161	(8)	
3162	(8)	
3163	(8)	
3171	(8)	
3181	(8)	
3182	(8)	
3191	(8)	
3211	(8)	
3221	(8)	
3222	(8)	
3231	(8)	
3232	(8)	
3241	(8)	
3251	(8)	
3252	(8)	
3261	(8)	
3271	(8)	

3280	(8)	
3291	(8)	
3311	(8)	
3321	(8)	
3331	(8)	
3332	(8)	
3341	(8)	
3342	(8)	
3351	(8)	
3361	(8)	
3362	(8)	
3363	(8)	
3364	(8)	
3371	(8)	
3381	(8)	
3391	(8)	
3392	(8)	
3393	(8)	
3394	(8)	
3395	(8)	
3411	(8)	
3412	(8)	
3420	(8)	
3431	(8)	
3441	(8)	
3451	(8)	
3452	(8)	
3453	(8)	
3454	(8)	
3461	(8)	
3471	(8)	
3481	(8)	
3490	(8)	
3521	(8)	
3522	(8)	
3531	(8)	
3541	(8)	
3551	(8)	
3552	(8)	
3561	(8)	
3571	(8)	
3581	(8)	
3591	(8)	

3611	(8)	
3612	(8)	
3621	(8)	
3631	(8)	
3641	(8)	
3651	(8)	
3660	(8)	
3691	(8)	
3711	(8)	
3712	(8)	
3721	(8)	
3722	(8)	
3731	(8)	
3732	(8)	
3740	(8)	
3751	(8)	
3752	(8)	
3753	(8)	
3754	(8)	
3761	(8)	
3770	(8)	
3781	(8)	
3791	(8)	
3811	(8)	
3821	(8)	
3822	(8)	
3831	(8)	
3841	(8)	
3851	(8)	
3911	(8)	
3912	(8)	
3913	(8)	
3921	(8)	
3922	(8)	
3931	(8)	
3941	(8)	
3942	(8)	
3943	(8)	
3951	(8)	
3961	(8)	
3962	(8)	
3963	(8)	
3971	(8)	

3981	(8)	
3991	(8)	
3992	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 4000		(6)
Partida específica	Importe	
(7)	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 5000		(6)
Partida específica	Importe	
5111	(8)	
5121	(8)	
5131	(8)	
5141	(8)	
5151	(8)	
5191	(8)	
5211	(8)	
5221	(8)	
5231	(8)	
5291	(8)	
5311	(8)	
5321	(8)	
5411	(8)	
5412	(8)	
5421	(8)	
5431	(8)	
5441	(8)	
5451	(8)	
5452	(8)	
5491	(8)	
5511	(8)	
5611	(8)	
5621	(8)	
5631	(8)	
5641	(8)	
5651	(8)	
5661	(8)	
5671	(8)	
5672	(8)	
5691	(8)	
5692	(8)	

5711	(8)	
5721	(8)	
5731	(8)	
5741	(8)	
5751	(8)	
5761	(8)	
5771	(8)	
5781	(8)	
5791	(8)	
5811	(8)	
5821	(8)	
5831	(8)	
5891	(8)	
5892	(8)	
5893	(8)	
5894	(8)	
5911	(8)	
5921	(8)	
5931	(8)	
5941	(8)	
5951	(8)	
5961	(8)	
5971	(8)	
5981	(8)	
5991	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 6000		(6)
Partida específica	Importe	
(7)	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 7000		(6)
Partida específica	Importe	
(7)	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 8000		(6)
Partida específica	Importe	
(7)	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 9000		(6)
Partida específica	Importe	
(7)	(8)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios	(9)
---	-----

Por lo que respecta a la determinación del importe del 30% correspondiente a la sumatoria máxima de operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, este se compone de la manera siguiente:

Capítulo	Presupuesto anual autorizado
Capítulo 1000	(6)
Capítulo 2000	(6)
Capítulo 3000	(6)
Capítulo 4000	(6)
Capítulo 5000	(6)
Capítulo 6000	(6)
Capítulo 7000	(6)
Capítulo 8000	(6)
Capítulo 9000	(6)
30% de la suma de las cantidades anteriores	\$

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a el/la (3) para el ejercicio 2022, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 26 de la Ley mencionada, según el Anexo 10.1. Montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS
DESDE	MENOR QUE		

Lo anterior se da a conocer a los integrantes del comité para los efectos legales correspondientes.

Con base en lo establecido en el Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 se les comunica a los miembros de este Comité que:

- A)** Para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se contará con al menos tres cotizaciones, cuando el importe de lo adjudicado sea igual o superior a trescientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin incluir impuestos, además de que en todo momento vigilaré que se cumplan los lineamientos para el envío y recepción de las solicitudes de cotización previstas en el citado acuerdo y el Acuerdo SAF 37/2021.
- B)** Que en todo momento se procurará asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.
- C)** Que en caso de que los recursos contenidos en el presente anexo se destinaran a cubrir compromisos de el/la **(3)**, al amparo de algún instrumento de coordinación en donde concurren recursos federales, me comprometo a realizar los ajustes correspondientes y a informar a los integrantes del comité las adecuaciones correspondientes en los términos del acuerdo del que deriva el presente Anexo. De igual forma me comprometo a realizar y a informar en los términos antes señalados, si las cantidades contenidas en el presente anexo se modifican con motivo de adecuaciones, incrementos o decrementos presupuestales.

Se adjunta al presente el reporte presupuestal que permite identificar el monto total del presupuesto aprobado, con cada una de sus fuentes de financiamiento, clasificado por capítulo y partida específica, debidamente firmado.

Atentamente

(10)

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número del oficio.
(3)	Nombre de la dependencia o entidad.
(4)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022.
(5)	Monto del presupuesto aprobado.
(6)	Suma de las partidas específicas del capítulo respectivo, susceptibles de incluirse en el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos del presente acuerdo.
(7)	Código de la partida específica del capítulo susceptible de incluirse en el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos del presente acuerdo.
(8)	Importe de la partida específica susceptible de incluirse en el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos del presente acuerdo.
(9)	Suma del importe de las partidas específicas que integran el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
(10)	Nombre del director administrativo o equivalente de la dependencia o entidad o el titular de la unidad administrativa competente para realizar las operaciones y los procedimientos previstos en estos lineamientos.

Anexo 2
Formato de determinación de montos máximos modificados



(1)
(2)

Asunto: Se informa modificación de los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del/de la (3)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 3, párrafo tercero, del Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 5.5, fracción II, inciso d), del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en (4), emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del presupuesto aprobado a el/la (3) para el ejercicio 2022 por un monto de \$ (5) y el (6) que comunica la modificación al presupuesto a \$(9) se presenta el cálculo modificado para la determinación del presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de los montos máximos de las partidas específicas susceptibles de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, de conformidad al artículo 26 de la citada Ley, para el ejercicio fiscal 2022:

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 1000		(8)
Partida específica	Importe	
(9)	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 2000		(8)
Partida específica	Importe	
2111	(10)	
2112	(10)	
2121	(10)	
2131	(10)	
2141	(10)	

2151	(10)	
2161	(10)	
2162	(10)	
2171	(10)	
2181	(10)	
2211	(10)	
2212	(10)	
2213	(10)	
2214	(10)	
2215	(10)	
2221	(10)	
2231	(10)	
2232	(10)	
2311	(10)	
2321	(10)	
2331	(10)	
2341	(10)	
2351	(10)	
2352	(10)	
2353	(10)	
2361	(10)	
2371	(10)	
2381	(10)	
2391	(10)	
2411	(10)	
2421	(10)	
2431	(10)	
2441	(10)	
2451	(10)	
2461	(10)	
2471	(10)	
2481	(10)	
2491	(10)	
2511	(10)	
2521	(10)	
2531	(10)	
2541	(10)	
2551	(10)	
2561	(10)	
2591	(10)	

2611	(10)	
2612	(10)	
2613	(10)	
2614	(10)	
2620	(10)	
2711	(10)	
2712	(10)	
2713	(10)	
2721	(10)	
2731	(10)	
2741	(10)	
2751	(10)	
2811	(10)	
2821	(10)	
2831	(10)	
2911	(10)	
2921	(10)	
2931	(10)	
2941	(10)	
2951	(10)	
2961	(10)	
2971	(10)	
2981	(10)	
2991	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 3000		(8)
Partida específica	Importe	
3111	(10)	
3112	(10)	
3121	(10)	
3131	(10)	
3141	(10)	
3151	(10)	
3161	(10)	
3162	(10)	
3163	(10)	
3171	(10)	
3181	(10)	

3182	(10)	
3191	(10)	
3211	(10)	
3221	(10)	
3222	(10)	
3231	(10)	
3232	(10)	
3241	(10)	
3251	(10)	
3252	(10)	
3261	(10)	
3271	(10)	
3280	(10)	
3291	(10)	
3311	(10)	
3321	(10)	
3331	(10)	
3332	(10)	
3341	(10)	
3342	(10)	
3351	(10)	
3361	(10)	
3362	(10)	
3363	(10)	
3364	(10)	
3371	(10)	
3381	(10)	
3391	(10)	
3392	(10)	
3393	(10)	
3394	(10)	
3395	(10)	
3411	(10)	
3412	(10)	
3420	(10)	
3431	(10)	
3441	(10)	
3451	(10)	
3452	(10)	
3453	(10)	

3454	(10)	
3461	(10)	
3471	(10)	
3481	(10)	
3490	(10)	
3521	(10)	
3522	(10)	
3531	(10)	
3541	(10)	
3551	(10)	
3552	(10)	
3561	(10)	
3571	(10)	
3581	(10)	
3591	(10)	
3611	(10)	
3612	(10)	
3621	(10)	
3631	(10)	
3641	(10)	
3651	(10)	
3660	(10)	
3691	(10)	
3711	(10)	
3712	(10)	
3721	(10)	
3722	(10)	
3731	(10)	
3732	(10)	
3740	(10)	
3751	(10)	
3752	(10)	
3753	(10)	
3754	(10)	
3761	(10)	
3770	(10)	
3781	(10)	
3791	(10)	
3811	(10)	
3821	(10)	

3822	(10)	
3831	(10)	
3841	(10)	
3851	(10)	
3911	(10)	
3912	(10)	
3913	(10)	
3921	(10)	
3922	(10)	
3931	(10)	
3941	(10)	
3942	(10)	
3943	(10)	
3951	(10)	
3961	(10)	
3962	(10)	
3963	(10)	
3971	(10)	
3981	(10)	
3991	(10)	
3992	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 4000		(8)
Partida específica	Importe	
(9)	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 5000		(8)
Partida específica	Importe	
5111	(10)	
5121	(10)	
5131	(10)	
5141	(10)	
5151	(10)	
5191	(10)	
5211	(10)	
5221	(10)	

5231	(10)	
5291	(10)	
5311	(10)	
5321	(10)	
5411	(10)	
5412	(10)	
5421	(10)	
5431	(10)	
5441	(10)	
5451	(10)	
5452	(10)	
5491	(10)	
5511	(10)	
5611	(10)	
5621	(10)	
5631	(10)	
5641	(10)	
5651	(10)	
5661	(10)	
5671	(10)	
5672	(10)	
5691	(10)	
5692	(10)	
5711	(10)	
5721	(10)	
5731	(10)	
5741	(10)	
5751	(10)	
5761	(10)	
5771	(10)	
5781	(10)	
5791	(10)	
5811	(10)	
5821	(10)	
5831	(10)	
5891	(10)	
5892	(10)	
5893	(10)	
5894	(10)	
5911	(10)	

5921	(10)	
5931	(10)	
5941	(10)	
5951	(10)	
5961	(10)	
5971	(10)	
5981	(10)	
5991	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 6000		(8)
Partida específica	Importe	
(9)	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 7000		(8)
Partida específica	Importe	
(9)	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 8000		(8)
Partida específica	Importe	
(9)	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Suma de las partidas correspondientes al capítulo 9000		(8)
Partida específica	Importe	
(9)	(10)	
Agregar las partidas que sean necesarias		

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		(11)
--	--	-------------

Por lo que respecta a la determinación del importe del 30% correspondiente a la sumatoria máxima de operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, este se compone de la manera siguiente:

Capítulo	Presupuesto anual autorizado
Capítulo 1000	(8)
Capítulo 2000	(8)
Capítulo 3000	(8)
Capítulo 4000	(8)
Capítulo 5000	(8)
Capítulo 6000	(8)
Capítulo 7000	(8)
Capítulo 8000	(8)
Capítulo 9000	(8)
30% de la suma de las cantidades anteriores	\$

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a el/la **(3)** para el ejercicio 2022, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 26 de la Ley mencionada, según el Anexo 10.1. Montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO POR LO MENOS TRES PROPUESTAS
DESDE	MENOR QUE		

Lo anterior se da a conocer a los integrantes del comité para los efectos legales correspondientes.

Con base en lo establecido en el Acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.1. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 se les comunica a los miembros de este Comité que:

- A)** Para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se contará con al menos tres cotizaciones, cuando el importe de lo adjudicado sea igual o superior a trescientas cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin incluir impuestos, además de que en todo momento vigilaré que se cumplan los lineamientos para el envío y recepción de las solicitudes de cotización previstas en el citado acuerdo y el Acuerdo SAF 37/2021.

- B)** Que en todo momento se procurará asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.
- C)** Que en caso de que los recursos contenidos en el presente anexo se destinaran a cubrir compromisos de el/la **(3)**, al amparo de algún instrumento de coordinación en donde concurren recursos federales, me comprometo a realizar los ajustes correspondientes y a informar a los integrantes del comité las adecuaciones correspondientes en los términos del acuerdo del que deriva el presente anexo. De igual forma me comprometo a realizar y a informar en los términos antes señalados, si las cantidades contenidas en el presente anexo se modifican con motivo de adecuaciones, incrementos o decrementos presupuestales.

Se adjunta al presente el reporte presupuestal que permite identificar el monto total del presupuesto modificado, con cada una de sus fuentes de financiamiento, clasificado por capítulo y partida específica, debidamente firmado.

Atentamente

(12)

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número del oficio.
(3)	Nombre de la dependencia o entidad.
(4)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022.
(5)	Monto del presupuesto aprobado.
(6)	Número del oficio o documento electrónico que establezca la modificación al presupuesto de la dependencia o entidad, la cual puede ser una ampliación o una reducción.
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Suma de las partidas específicas del capítulo respectivo, susceptibles de incluirse en el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos del presente acuerdo.
(9)	Código de la partida específica del capítulo susceptible de incluirse en el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos del presente acuerdo.
(10)	Importe de la partida específica susceptible de incluirse en el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos del presente acuerdo.
(11)	Suma del importe de las partidas específicas que integran el Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
(12)	Nombre del director administrativo o equivalente de la dependencia o entidad o el titular de la unidad administrativa competente para realizar las operaciones y los procedimientos previstos en estos lineamientos.